

**INFORME SOBRE SOLICITUD PRESENTADA POR ADAMO TELECOM IBERIA,S.A. EN LA QUE SOLICITA PERMISO PARA INSTALACIÓN TELÉFONICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIMENEAS Y SU POSIBLE AFECCIÓN A LAS VÍAS PECUARIAS DE LA ZONA.**

**Expte VVPP 258-24 CHIMENEAS**

Vista la documentación registrada con fecha 02/07/2024 y nº de Registro 2024132400005800 por TELECOANDALUZAS INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS, en nombre de ADAMO TELECOM IBERIA,S.A. [A62535357] , en la que solicita autorización para instalación telefónica en término municipal de CHIMENEAS, por su afección a las vías pecuarias del entorno, se informa que:

En la documentación aportada se plantea ejecutar una instalación telefónica consistente en el un despliegue de cable de fibra óptica con una longitud total de 1.673 metros ejecutada en un único tramo. La documentación aportada identifica la posible afección a las vías pecuarias VEREDA DE ALHAMA Y VEREDA DE GABIA, por lo que se solicita autorización para su ocupación.

Las vías pecuarias están reguladas actualmente por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias de ámbito estatal, que ha sido desarrollada por el Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Chimeneas fue aprobada por la Orden Ministerial de 03/02/1969, publicada en el B.O.E. de 10/02/1969 y B.O.P. de 27/02/1969. Entre ellas se encuentra la vía pecuaria denominada VEREDA DE ALHAMA y VEREDA DE GABIA, con veinte metros de anchura legal.

Estas vía pecuarias se encuentran deslindadas parcialmente pero no en el ámbito en el que podrían verse afectadas por la instalación.

Estudiada la descripción literal, el croquis, los planos del IGN disponibles en este Departamento de Vías Pecuarias, así como los trabajos de identificación realizados sobre dicha vía pecuaria, se ha realizado una estimación de deslinde de la vía pecuaria de la zona que se observa en la siguiente imagen donde se representa el trazado de la fibra óptica (azul), junto con el trazado de las vías pecuarias señaladas (verde) en su tramo no urbano:

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada  
TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ ESPERANZA JIMENEZ SHAW	09/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDPHH8FWPMEH2F2PQM7NDSS995	PÁG. 1/5	



Tal y como se aprecia en la imagen la instalación propuesta se pretende ejecutar, en parte, en terrenos de dominio público, lo que implica **OCUPACIÓN** de la vía pecuaria VEREDA DE ALHAMA.

En cuanto a la vía pecuaria VEREDA DE GABIA se comprueba que en ningún caso se afecta el tramo deslindado de la vía pecuaria, apreciándose un cruzamiento en el tramo urbano de la misma. Sin embargo, a falta de deslinde, y teniendo en cuenta la zona en la que la instalación podría afectar a dicha vía pecuaria, se constata que no existen en elementos suficientes que permitan determinar con una certeza suficiente la existencia y, en todo caso, el alcance de la afección al dominio público pecuario, al objeto de tramitar el procedimiento de autorización al que hacen referencia el artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

En concreto, la nueva instalación discurriría por la vía pecuaria en un trazado de 422,3 metros, desde la salida del núcleo de población, volviéndola a cruzar más tarde de forma sensiblemente perpendicular (22,5 m). Atendiendo a lo señalado en la memoria, al menos una arqueta quedará también dentro igualmente del dominio público pecuario.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada  
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ  
ESPERANZA JIMENEZ SHAW

09/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmDPHH8FWPMEH2F2PQM7NDSS995

PÁG. 2/5





La Consejería con competencias en materia de vías pecuarias podrá autorizar su ocupación, por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

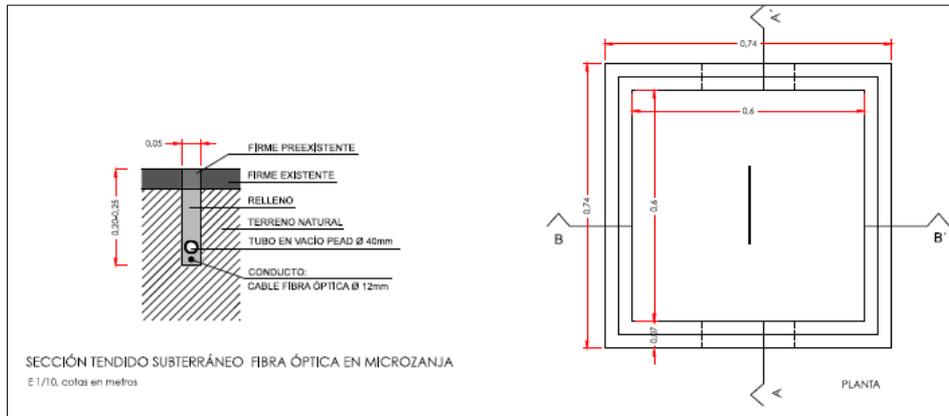
De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y según instrucciones de la Consejería, la instalación de líneas eléctricas o de telecomunicaciones sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, salvo excepciones justificadas y motivadas.

Vista la documentación aportada, y evaluada la afección a las vías pecuarias señaladas, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, la dificultad de plantear otras alternativas y el estado de la vía pecuaria en la zona, se considera que la actuación planteada sería autorizable, **debiendo tramitarse el procedimiento de autorización para la ocupación de vías pecuarias** que ha sido solicitado expresamente por el promotor.

La superficie de ocupación es la proyección en superficie de la zanja que precisa la instalación de la línea, así como la ocupada por el resto de instalaciones (arquetas):

$$S_{\text{ [superficie ocupación] }} = L_{\text{ [longitud de Vía Pecuaria realmente ocupada] }} \times D_{\text{ [anchura de la zanja] }}$$

- Teniendo en cuenta la documentación aportada en la que se indican las dimensiones de las instalaciones:



Las instalaciones ocuparían una superficie de:

ELEMENTO	CANTIDAD	SUPERFICIE OCUPADA
ARQUETAS A2	1 ud x 0,55 m <sup>2</sup>	0,55 m <sup>2</sup>
ZANJA EN VÍA PEC. LONGITUDINAL	412,6 m x 0,05 m	20,63 m <sup>2</sup>
ZANJA EN VÍA PEC. CRUCE	20 m x 0,05 m	1,00 m <sup>2</sup>
	<b>TOTAL SUPERFICIE OCUPADA</b>	<b>22,18 m<sup>2</sup></b>

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada  
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ ESPERANZA JIMENEZ SHAW	09/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmDPHH8FWPMEH2F2PQM7NDSS995	PÁG. 3/5





Ocupación longitudinal de la vía pecuaria.



Ocupación por cruce perpendicular de la vía pecuaria

Revisada la documentación aportada se comprueba que para continuar con el procedimiento de autorización de las actuación propuesta en relación con las Vías Pecuarias mencionadas, la persona interesada deberá presentar, una **propuesta de aseguramiento** de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación, que deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada, tal y como establece el artículo 47 del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada  
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ ESPERANZA JIMENEZ SHAW	09/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDPHH8FWPMEH2F2PQM7NDSS995	PÁG. 4/5	



El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de seis meses e incluye un trámite de audiencia e información pública.

Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EL TITULADO SUPERIOR

JEFA DEL DEPARTAMENTO  
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada  
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ ESPERANZA JIMENEZ SHAW	09/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDPHH8FWPMEH2F2PQM7NDSS995	PÁG. 5/5	